MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 186

TEMUCO: 16 ENE. 2019

VISTOS :

1. El contrato de donación celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Pitrufquén, por escritura privada de fecha 16 de enero de 2019.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2019.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de donación de vehículo celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Pitrufquén, por escritura privada de fecha 16 de enero de 2019.

2. Mediante el contrato convenido la Municipalidad de Temuco dona y transfiere a la Municipalidad de Pitrufquén el vehículo motoniveladora singularizado en la cláusula primera de la escritura.

3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

MRA/jzm
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Municipalidad de Pitrufquén
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Oficina de Partes

167003

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE DONACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

En Temuco, a 16 de Enero del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante también denominada indistintamente "La Donante o La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº **69.190.700-7,** representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** chileno, funcionario público, Cédula de Identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco ; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN,** en adelante también denominada "la Donataria", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.191.300-7 **,** representado por su Alcalde don **JORGE DENIS JARAMILLO HOTT,** chileno, administrador público, Cédula de Identidad Nº . ambos con domicilio en calle Francisco Bilbao N° 593, comuna de Pitrufquén; se ha convenido celebrar el siguiente contrato de donación, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

CONSIDERANDO:

- Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- Que, conforme a la facultad consagrada en el artículo N° 65, letra f) de su Ley Orgánica Constitucional, la Municipalidad de Temuco puede otorgar donaciones a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio.

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña exclusiva de una MOTONIVELADORA marca KOMATSU, Tipo de Vehículo MAQUINA INDUSTRIAL, Modelo GD675 3EO, N° de Inscripción CBKW 31-4, Año 2009, N° Motor 26858072, Color Amarillo, vehículo usado y en estado de funcionamiento, que es conocido de la donataria.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SEGUNDO: Que, conforme a lo reglamentado en el artículo 65, letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión de fecha 15 de Enero del año 2019, autorizó la donación del vehículo de propiedad de la Municipalidad de Temuco singularizado en la cláusula precedente a la Municipalidad de Pitrufquén, de acuerdo a los antecedentes que a continuación se indican:

i. Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuara mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro".

ii. Que, el vehículo se encuentra dado de baja según Decreto Alcaldicio N°3802 de fecha 07 de diciembre del año 2018 y modificación N°3842 de fecha 14 de Diciembre del año 2018.

TERCERO: En este acto y por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, debidamente representada viene en donar y transferir irrevocablemente en forma gratuita el vehículo singularizado en la cláusula primera a la Municipalidad de Pitrufquén, quien a través de su representante acepta la donación del vehículo para su uso institucional, se hace presente que el vehículo cuenta con su patente, seguro obligatorio y permiso de circulación vigentes. Asimismo, la donante declara que el bien mueble que se dona no tiene deudas ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie.

CUARTO: Se deja constancia que la donación del vehículo está exenta del trámite de autorización del Ministerio de Hacienda por ser un monto inferior a 250 Unidades Tributarias Mensuales al momento del ofrecimiento, ergo, tiene asignada una tasación aproximada de $20.000.000, dándose así cumplimiento a lo requerido por el artículo 4° de la Ley N° 19.896.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, esta donación se encuentra exenta de pago del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones y del trámite de insinuación, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales. Además, según la Ley N°

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

16.271, sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, articulo 18 "*Estarán exentas de impuestos que establece esta ley las siguientes donaciones: Numero primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia Pública Chilena a las Municipalidades de la Republica y a las Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del estado*".

SEXTO: La entrega material del vehículo se efectúa en este acto, declarando la parte donataria de recibirla a su entera satisfacción y conformidad, ergo, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados declarando que nada se adeudan recíprocamente a este respecto.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

NOVENO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de la misma fecha. La personería de don **JORGE DENIS JARAMILLO HOTT**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Pitrufquén, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.285, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MUNICIPALIDAD PITRUFQUEN ALCALDE

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE DENIS JARAMILLO HOTT
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA Vº Bº

MRA/jzm